



No. 062

**WALTER POVEDA RICAURTE**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presiente Constitucional de la República del Ecuador, en Decreto Ejecutivo No. 900, Registro Oficial No 273 de 14 de febrero de 2008, declaró el Estado de Emergencia en nueve Provincias afectadas significativamente por la estación invernal;

QUE, en Decreto Ejecutivo No. 926 , publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 282 de 26 de febrero de 2008, el señor Presidente Constitucional de la República amplió la emergencia a todo el territorio nacional;

QUE, en Decreto Ejecutivo No. 993-A-, de 31 de marzo de 2008, se renueva la emergencia declarada en todo el territorio nacional, a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal;

QUE, es obligación de esta Cartera de Estado, adoptar de inmediato las acciones necesarias para proveer al sector agropecuario de insumos, semillas y fertilizantes;

QUE, este Portafolio de Estado expidió el 10 de abril de 2008, el Acuerdo Ministerial No. 050, a través del cual autorizó al BNF destine los recursos financieros para la compra de insumos, semillas y fertilizantes;

QUE, tanto el Banco Nacional de Fomento como el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, son Entidades del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6, del Art.179 de la Constitución Política de la Republica, en concordancia con los literales a) y k) del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, Art. 1, 2 y 6 de su Reglamento y el Art.17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

Art. 1.- Autorizar al Banco Nacional de Fomento BNF, la compra directa al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias INIAP de 20.000 fundas de 45 kg de arroz certificado de las variedades INIAP 14 e INIAP 15;

*[Firma manuscrita]*



Art. 2.- En el evento que las semillas que dispone al momento INIAP no sean suficientes para atender la demanda de arroz certificado INIAP 14 e INIAP 15, se autoriza al BNF para que, a través de la Unidad Técnica-Administrativa del BNF, proceda a la compra en el mercado nacional de la semilla requerida, en el marco del Reglamento de Compras y Provisión de Insumos Agropecuarios;

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de este Acuerdo Ministerial el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias INIAP y el Banco Nacional de Fomento BNF;

Artículo Final.- El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, Distrito Metropolitano, 17 de abril de dos mil ocho.

**Ec. Walter Poveda Ricaurte**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**